



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Ocho de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00211-00

En atención al escrito presentado por la apoderada de la demandada MARTHA DORIS DÁVIDA ZULETA y, teniendo en cuenta que en auto del 08 de marzo de 2022 se ordenó el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-1003069, advierte el despacho que la solicitud de expedir el oficio informando el levantamiento de dicha medida es procedente, teniendo en cuenta que, pese a que la misma fue levantada dando aplicación a la figura de la prelación de embargos, la misma fue dejada por cuenta de este proceso.

Así las cosas, se ordena expedir, por secretaría, el correspondiente oficio informando el levantamiento de la medida de embargo.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

159

LL

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **052886a29a06e107d16bc2a18f328c195f0cfa2b91a72f9c2b459e4343931397**

Documento generado en 08/09/2022 01:07:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>